



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 03-2020
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES DE MANERA TEMPORAL, EN EL PROYECTO MINERO COBRE PANAMÁ S.A. FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL PRODUCIDO POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS). POR UN TÉRMINO DE DOS (2) SEMANAS PRORROGABLES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CASO CONFIRMADO POR CORONAVIRUS EN DICHO PROYECTO.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que Mediante Decreto Ejecutivo No. 472 del 13 de marzo de 2020, el presidente de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y tomando en consideración la declaración de Pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la enfermedad del Coronavirus COVID-19, decretó extremar las medidas sanitarias en el país.

Que la Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020, decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el Coronavirus; ante el posible incremento de nuevos casos producto de las actuales condiciones de esta Pandemia.

Que el artículo 3 de la ley No. 106 de 1973 establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia y ordinaria y administrativa.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), establece que el goce del grado máximo de salud que se puede lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud está consagrado en los tratados internacionales y regionales de derechos humanos de los cuales Panamá es signataria y en las constituciones de los países del mundo.

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el contagio de la enfermedad infecciosa COVID-19 puede incrementarse, tanto a los nacionales como los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como la administración pública por razón de la alteración e interrupción de las condiciones normales de funcionamiento de las instituciones estatales y privadas.

Que el Concejo Municipal del Distrito Especial Omar Torrijos Herrera, de manera responsable al tener la confirmación del primer caso detectado por Coronavirus (COVID-19), dentro del Proyecto Minero Cobre Panamá S.A., ha decidido tomar medidas urgentes a fin de evitar la propagación del virus entre colaboradores, familiares y personal que labora en este proyecto, ordenando el cierre temporal de operaciones.

Que el contagio de la enfermedad infecciosa COVID-19 puede incrementarse, tanto a los nacionales como los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como la administración pública por razón de la alteración e interrupción de las condiciones normales de funcionamiento de las instituciones estatales y privadas.

Que el Concejo Municipal del Distrito Especial Omar Torrijos Herrera, de manera responsable al tener la confirmación del primer caso detectado por Coronavirus (COVID-19), dentro del Proyecto Minero Cobre Panamá S.A., ha decidido tomar medidas urgentes tendientes a evitar la propagación entre colaboradores, familiares y personal que labora en este proyecto, ordenando el cierre temporal de operaciones.

Que mediante Decreto Ejecutivo 490 de 17 de marzo de 2020, se decretó toque de queda a nivel nacional tanto para menores, así como para mayores de edad en horario de 9:00 pm a 5:00 am, como medida de prevención a la circulación innecesaria en el territorio nacional.

ACUERDA:

PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE Y SUSPENSIÓN de actividades laborales de manera temporal, en el proyecto minero **COBRE PANAMÁ S.A.**, frente al estado de emergencia nacional producido por el **COVID-19 (CORONAVIRUS)**, por un término de dos (2) semanas prorrogables a partir de la fecha del presente acuerdo, como medida de prevención ante el caso confirmado por coronavirus en dicho proyecto.

SEGUNDO: PERMITIR solamente el ingreso al proyecto minero Cobre Panamá S.A., de vehículos que sean proveedores de alimentos e insumos de primera necesidad.

TERCERO: El incumplimiento al presente acuerdo municipal se sancionará con multas de **CIEN (B./100.00) BALBOAS** hasta **DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS**.

CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá de 1972, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Artículo 3 de la Ley 106, de 1973, Decreto Ejecutivo No. 378 del 17 de marzo de 2020.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



H.C. Luribeth Fuentes
Presidente del Concejo Municipal
Distrito Omar Torrijos Herrera

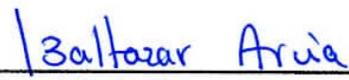


Nilvia Flores
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito Omar Torrijos Herrera

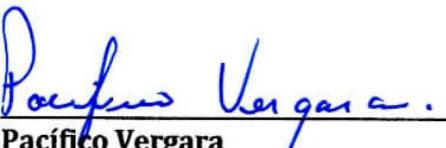
Honorables Concejales:



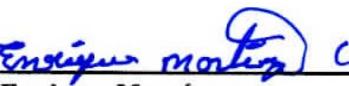
Erasmo Sánchez
Representante de San José del General



Josselin Baltazar
Concejal del Distrito Omar Torrijos Herrera



Pacífico Vergara
Representante de San Juan de Turbe



Enrique Martínez
Representante de Nueva Esperanza





**PROVINCIA DE COLÓN
 DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 19 de marzo de 2020.

SANCIÓN No. 03-2020

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 03-2020, del diecinueve (19) de marzo de 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES DE MANERA TEMPORAL, EN EL PROYECTO MINERO COBRE PANAMÁ S.A. FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL PRODUCIDO POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS). POR UN TÉRMINO DE DOS (2) SEMANAS PRORROGABLES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CASO CONFIRMADO POR CORONAVIRUS EN DICHO PROYECTO”.

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE

 _____ Eulalio Yangüez Ruiz Alcalde del Distrito		 _____ Luis J. Ceballos M. El Secretario General Ad-Hoc
---	---	--